

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

30 ENE 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 23 BIS, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-IO-110-SOT-98, relacionado con la investigación de oficio iniciada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de fecha 9 de octubre de 2017, firmado por el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se estableció el inicio por parte de esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, de la investigación de oficio respecto a presuntas contravenciones en materia de publicidad exterior en el inmueble ubicado en Calle Emilio Castelar y Julio Verne, Colonia Polanco, III sección, Delegación Miguel Hidalgo; misma que se radico mediante el Acuerdo de fecha 18 de octubre de 2017.

Para la atención de la investigación se realizaron reconocimientos de hechos y solicitudes de información, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de anuncios, como es la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.-----

Cabe aclarar, que del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad y de la documentación que obra en el expediente se identificó que el domicilio correcto del predio investigado es Calle Julio Verne número 90, Colonia Polanco III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, por lo que en adelante se hará referencia a este domicilio. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de anuncios

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en Calle Julio Verne número 90, Colonia Polanco III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, se constató la



existencia de un anuncio instalado en azotea con dos caras, que en la cara sur no exhibía placa con número de autorización, el cual está suspendido por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con número de procedimiento INVEADF/A/562/2017 con folio 1189 y en su cara norte exhibía publicidad comercial, así como una placa que indicaba el siguiente folio 11GTVZGCE. -----

En razón de lo anterior, se solicitó al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, informar el estado que guarda el procedimiento iniciado; al respecto, la Coordinación Jurídica y de Servicios Legales de dicho Instituto, informó que el procedimiento administrativo número INVEADF/OV/A/562/2017 seguido al anuncio instalado al inmueble en Calle Julio Verne número 90, Colonia Polanco III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra en la fase procesal prevista en el artículo 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa del entonces Distrito Federal, es decir en la etapa de calificación de las actas de visita de verificación hasta la emisión de la resolución. --

Es de señalar que personal adscrito a esta Subprocuraduría consultó el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del entonces Distrito Federal, publicado el 18 de diciembre de 2015 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, identificando el registro de un anuncio autosoportado instalado en el domicilio investigado con folio 11GTVYZGCE en el expediente MH/PRA/42/0008/2004.-----

El anuncio instalado en azotea con dos caras, ubicado en Calle Julio Verne número 90, Colonia Polanco III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría no exhibía en su cara sur placa de autorización ni tampoco fue identificado en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del entonces Distrito Federal, y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, inició el procedimiento administrativo de verificación administrativa con número INVEADF/OV/A/562/2017.-----

Por lo que anterior, corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento administrativo INVEADF/OV/A/562/2017, emitir la resolución a la que haya lugar, y de ser el caso imponer las medidas y sanciones procedentes. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos investigados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en Calle Julio Verne número 90, Colonia Polanco III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, se constató la existencia de un anuncio instalado en azotea con dos caras, que en la cara sur no exhibía placa con número de autorización, el cual está suspendido por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con número de procedimiento INVEADF/A/562/2017 con



Expediente: PAOT-2017-IO-110-SOT-98

folio 1189 y en su cara norte exhibía publicidad comercial, así como una placa que indicaba el folio 11GTVZGCE. -----

2. El anuncio instalado en azotea con dos caras, ubicado en Calle Julio Verne número 90, Colonia Polanco III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, observado durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría no exhibía en su cara sur placa de autorización ni fue identificado en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del entonces Distrito Federal, por lo que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, inició el procedimiento administrativo de verificación administrativa con número INVEADF/OV/A/562/2017. -----
3. Corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento administrativo INVEADF/OV/A/562/2017, emitir la resolución a la que haya lugar, y de ser el caso imponer las medidas y sanciones procedentes. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Instituto de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JELN/MMS/ACQ

